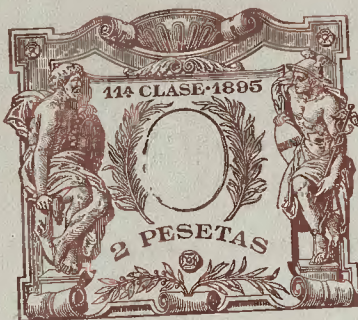


Folio 73.



partida fallida la cuota que equivocadamente se le ha impuesto por comunos y granjios en el actual año económico, puesto que hace mas de un año que no es vecino de esta Villa y ni del Honclon de las Oñes; el Ayuntamiento en su consecuencia y constando de lo ser cierto lo que expone el recurrente, acordó por unanimidad acceder á lo solicitado.

Seguidamente se dió cuenta de otra instancia de Antonio Martin Vives vecino de Zumilla, en solicitud de que se le rebaje la cuota que se le ha impuesto por comunos en el año 1894-95 por no ser vecino de esta y ni del pueblo de Zumilla en donde paga el impuesto de comunos; el Ayuntamiento en vista de ser cierto cuanto expone el recurrente acordó por unanimidad acceder á lo solicitado.

Acto seguido se dió cuenta de otra instancia de Juan Sanchez Perea en solicitud de que se le rebaje la cuota de comunos que se le ha impuesto en el actual año económico por ser excesiva, puesto que el exponente es un jornalero y solo debe pagar la cuota con que estos contribuyen; el Ayuntamiento en vista de ser cierto cuanto expone este interesado acordó por unanimidad que solo pague la cuota de un jornalero en cada uno de los años en que se halla en el cubierto.

Acto seguido se dió cuenta por mi el Secretario de la que presenta el maestro pintor por su trabajo y materiales para la pintura de los balcones, puertas, ventanas, muros, archedos y rejas de la casa Ayuntamiento y de los demás muebles y enseres de las mismas, ascendente á setecientas sesenta y cinco pesetas diez centimos; el Ayuntamiento despues de examinar detenidamente el